

CRONOGRAMA REMUNERACIONES AÑOS 2022 – 2023 DE LOS DOCENTES
Incluye Todos los Beneficios Legales, establecidos en las Leyes N° 20.903/16 y 21.526 del
28/12/22
(Trigésima primera edición B, 16/01/2023)

A- Ene-Dic 2023	La Remuneración Total Mínima (R.T.M.) o Ingreso Mínimo Docente (I.M.D.) subió de \$ 12.245 a \$ 14.454,5 (18,05%) el 2015 y a \$ 14.844,7 (A partir del 01/01/17, según inc final nvo del Art 62 del DFL 1/97, introduc por el N° 38, letra c), del art 1° de la Ley 20.903/16), en los Sect Munic, SLEP, Part Subv, Adm Deleg y Part Pag. (Art. 4° y 11° de la Ley 19.933/04, modif el 4° por el Art. 13°, letra b) de la Ley 20.158/06; Art. Trigés nov trans, inc 5°, liter b) y c) de la Ley 21.040/17, y Art 31 de la Ley 20.799/14). El monto ene-dic 2023 es \$ 17.506 más IPC 2022 (12,8%) = \$ 19.747
B.- Diciembre 2022	Bono Extraordinario de Excedente 2022 , si quedaren fondos SAE en el Sect Munic y SLEP, y SAE y AUMEN SUBVENC ¹ en los Sect Munic., SLEP, Part Subv y de Adm Delegada, No Adscritos al SDPD (Art. 2° de la Ley 19.598/99, modif por el Art. 9° de la Ley 19.933/04, modif a su vez por el Art. 13, letra d) de la Ley 20.158/06; Art sépt trans de la Ley 20.903/16 , y Art. Trigés nov trans, inc 5°, liter b) y c) de la Ley 21.040/17). (Fallos ECS, Dict CGR N° 46.230/13 y Dict DT N° 0906/011/12).
C.- Diciembre 2022	El valor hora R.B.M.N. sube un 12%, que es el reajuste de la USE, es decir, de \$ 15.694 a \$ 17.577 en Ens. Prebásica, Básica y Especial, y de \$ 16.513 a \$ 18.495 en Ens. Media, Sectores Municipal, SLEP, Partic. Subvenc., Admin. Delegada y Part Pagado. En el mismo 12% suben las asignaciones y beneficios imponible y no imponible, relacionados con la R.B.M.N. y aumento de la U.S.E (Art 104 del DS N° 453/92 e Inc 1° y 8° del Art. 1° de la Ley N° 21.526/22)
D.- Diciembre 2022	B R P Base sube 12%, de \$ 78.564 a \$ 87.992 y la Mención de \$ 26.189 a \$ 29.332 para los Prof. de la Educ con una jornada de 30 hrs o más en el Sect Munic, SLEP, Partic Subv y Admin. Deleg, No Adscritos al SDPD , que tengan título de Profesor y Mención asociada a su título, subsector de aprendizaje o a un nivel educativo o que sean normalistas, o que posean un título profesional otorgado por un Estab de Educ Sup y una especializac afín al sector en que se desempeña (Arts. 1° al 7° de la Ley 20.158/06; inc 3° del Art 54 del DFL 1/97, e Inc 8° del Art. 1° de la Ley 21.526/22) Si están Adscritos al SDPD, la B R P Base sube de \$ 275.763 a \$ 308.855 y la Mención de \$ 91.923 a \$ 102.954 (Inc 2° del Art séptimo trans de la Ley 20.903/16, e Inc 8° del Art. 1° de la Ley 21.526/22)
E.- Diciembre 2022	Planilla Suplementaria de la U.M.P. (Sube 12% de acuerdo al reajuste gral de remunerac del Sector Público, de \$ 39.334 a \$ 44.054 , y la Planilla Suplementaria de la Bonificación Mensual del Sector Part Subvenc sube también 12%, de \$ 51.795 a \$ 58.010 respectivamente. Reemplazan a la U. M. P. y Bonificación Mensual, para quienes a dic de 2006 se encontraban autorizados para ejercer docencia y al 2010 no cumplieron, y aún no cumplen, los requisitos para percibir la Bonificación de Reconocimiento Profesional por no tener título. (Arts. 2° y 8° de la Ley N° 20.158/06 e Inc 1° y 8° del Art. 1° de la Ley N° 21.526/22).
F.- Diciembre 2022	Aguinaldo de Navidad de \$ 63.062.- a profes. de la educ que se desempeñen en establec educac dependientes de los SLEP; a los profes. de la educ traspasados a los niveles internos de los SLEP en virtud del art trigésimo nov de la Ley N° 21.040 (Art 2°), a los trabajadores del Sector Municipal (Art 3°), Partic. Subvenc. y Admin. Delegada (Art 5°), cuya remunerac líquida percibida en nov de 2022 sea igual o inferior a \$ 943.703.- y de \$ 33.358 para aquellos cuya remunerac líquida supere los \$ 943.358, pero no sobrepase una remunerac bruta permanente de \$ 3.125.052 ² , excluidas las

¹ El Aumento de la Subvención de la Ley N° 19.933/04 deben incluirlo la veintena de municipios (DAEM o Corporaciones) que perdieron la Demanda relativa a ese concepto en el periodo 2012 – 2017. Los que la ganaron a partir de nov 2017, no la deben incluir, puesto que ganaron no incluirla. Los que no fueron demandados, tienen libertad de acción al respecto, pero no la incluyen.

² Las cantidades de \$ 943.703 y \$ 3.125.052, establecida en el inc seg de los art 2 y en el inc 1 de los art 14 y art 19, se incrementará en \$ 46.642 para el solo efecto de calcular los montos diferenciados de los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, de la bonificación adicional al bono de escolaridad y del bono de vacaciones no imponible que le

	bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional en los meses que en cada caso corresponda. (Art 2°, 3°, 5° y 19 de la Ley N° 21.526/22)
G.- ENERO 2023	Bono Especial por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los arts 2 (SLEP), 3 (Sector Munic), 5 (Part Subvenc y Admin Delegada) y 6 (SERNAM y otros) de la Ley 21.526/22, de cargo fiscal, no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en enero de 2023 y cuyo monto será de \$ 190.000.- para los trabajadores cuya remunerac líquida que les corresponda percibir en nov de 2022 sea igual o inferior a \$ 857.000 ³ y de \$ 95.000 para aquellos cuya remunerac líquida supere tal cantidad y sea igual o inferior a \$ 3.125.052 brutos de carácter permanente, excluidas las bonificac, asignac, o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. (Art. 44 de la Ley N° 21.526/22).
H.- Enero 2023	Bono de Vacaciones no imponible, que se pagará en el curso de enero 2023 y cuyo monto será de \$ 100.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida de nov 2022 sea igual o inferior a \$ 943.703.- y de \$ 50.000.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no exceda de una remuneración bruta de \$ 3.125.052, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño indiv, colect o instituc. Lo reciben instituciones mencionadas en los artículos 2, 3, 5 y 6 de esta ley, es decir, quienes se desempeñan en los sectores Municipal, SLEP, Particular Subvencionado, de Adminis. Delegada y SERNAM (Art. 25° de la Ley N° 21.526/22).
I- Marzo 2023	Primera cuota del Bono de Escolaridad no imponible ni tributable de \$ 39.483 por cada hijo de entre 4 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida (de los profes del Sector Munic, SLEP, Partic Subvenc y de Admin. Delegada, siempre que la renta bruta del docente no exceda \$ 3.125.052). Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban la asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el art 1 de la Ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1° o 2° nivel de trans, EGB o EM, Educ Superior o Educ Especial, en establec educac. del Estado o reconocidos por éste. Ante jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda. (Art. 13° y 19° de la Ley N° 21.526/22).
J- Marzo 2023	Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad de \$ 33.358.- por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 943.703.-, la que se pagará con la primera cuota del Bono de Escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio. (Art. 14° de la Ley N° 21.526/22).
K.- JUNIO 2023	Segunda Cuota del Bono de Escolaridad de \$ 39.483 por cada hijo de entre 4 y 24 años de edad, que esté estudiando y que sea carga familiar, siempre que la renta bruta del Docente no exceda los \$ 3.125.052. (Arts. 13° y 19° de la Ley N° 21.526/22)
L.- Septiembre 2023	Aguinaldo de Fiestas Patrias 2023 a los trabajadores que, al 31/08/2023, desempeñen cargos de planta o a contrata en las entidades a que se refiere el art 2 (Prof de la Educ que se desempeñen en Estab Educ dependientes de los SLEP en virtud del art trigésimo noveno de la Ley 21.040) y a los trabajadores a que se refieren los art 3 (Sector Municipal), 5 (Sectores Part Subvenc y de Admin Delegada) y 8° de esta Ley N° 21.526/22. El monto del aguinaldo será de \$ 81.196.- para los trabajad cuya remunerac líquida, que les corresponda percibir en agosto del 2022, sea igual o inferior a \$ 943.703 ⁴ , y de \$ 56.365 para aquellos cuya remunerac líquida supere tal cantidad, pero no sobrepase un bruto de \$ 3.125.052. Para estos

corresponda percibir a los funcionarios beneficiarios de la asignac de zona a que se refiere el art 7 del DL N° 249/74, aumentada conforme a lo prescrito en los art 1, 2 y 3 de la Ley N° 19.354, cuando corresponda.. (Art. 27 de la Ley N° 21.526/22).

³Las cantidades de \$ 857.000 y \$3.125.052 se incrementarán en \$ 46.642 para el solo efecto de la determinación del monto del bono especial no imponible, respecto de quienes son beneficiarios de la asignación de zona del art 7 del DL N° 249/74. (Inc. 2° del art 44 de la Ley N° 21.526/22)

⁴ Sólo tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos 2, 8 y 13 de esta ley, los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$ 3.125.052.-, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. (Art 27 de la Ley N° 21.526/22)

	efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondientes a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previas de carácter obligatorio. (Art. 8° de la Ley 21.526/22).
M.- Diciembre 2023	Bono Extraordinario de Excedente 2023 , si quedaren fondos SAE en el Sector Municipal y SLEP, y SAE y AUMENTO SUBVENCIÓN en los Sectores Municipal, SLEP, Particular. Subvención y de Administración Delegada (Colegios D. L. N° 3.166) No Adscritos al SDPD. (Art. 2° de la Ley N° 19.598/99, modificado por el Art. 9° de la Ley N° 19.933/04, modificado a su vez por el Art. 13, letra d) de la Ley N° 20.158/06 y Art 7° trans de la Ley N° 20.903/16). (Fallos ECS, Dicto CGR N° 46.230/13 y Dicto DT N° 0906/011/12).
N. Dic. 2023	Reajuste Sector Público.
	Patricio P. Escobar González
	Magíster en Administración Educacional

CURICÓ, enero 16 de 2023.

“Siempre podemos, nosotros, hacer algo para construir el mundo mejor que soñamos y exigimos.” (Manuel Vortaro)	“NO HAY ALEGRÍA MÁS GRANDE QUE SERVIR A LOS POBRES CON AMOR” (Madre Irene)	Hágase Socio(a)-Cooperador(ora) de la OBRA DE LAS HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO, DE MOLINA , Contactándose con la Hermana Laura, Celular 97 52 59 189
---	---	---

CAPROFED

Capacitación Profesional en Educación